



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 01 minutos del día **veintidós de marzo de dos mil trece**, en **15 calle 1-04, zona 10, Edificio Céntrica Plaza, 3er. Nivel, Oficina 301**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-66-2013** de fecha **veintidós de marzo de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **The Rainbow Energy Corp.**, por medio de cédula de notificación que entrego a Claudeth Rodríguez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-66-2013



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osvaldo Palma

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

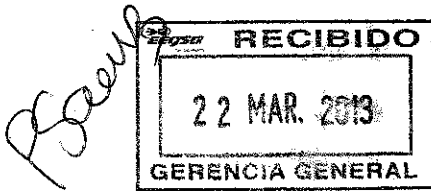
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 35 minutos del día **veintidós de marzo de dos mil trece**, en **6a. avenida 8-14 zona 1**, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-66-2013** de fecha **veintidós de marzo de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a PAOLA SAENZ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: CNEE-66-2013



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Paola Saenz
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-66-2013

Guatemala, 22 de marzo de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la adjudicación realizada en el Proceso de Licitación Abierta PEG-2-2012, se suscribió "El Contrato de Abastecimiento de Energía Generada para los Usuarios del Servicio de Distribución Final No Afectos a la Tarifa Social de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima", por las entidades The Rainbow Energy Corp. y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, según consta en la escritura pública número quince, autorizada por el Notario Edgar Rigoberto Grotewold De León, de acuerdo con el plazo, montos, condiciones y demás estipulaciones que en el mismo se regulan.

CONSIDERANDO:

Que el contrato relacionado, estipula en su cláusula 17.1 que: "...Modificaciones. Este Contrato no puede ser modificado, excepto mediante acuerdo escrito de las Partes y con la aprobación de la CNEE, quien definirá el procedimiento a seguir ante tal situación."; que con fecha 22 de marzo de 2013, The Rainbow Energy Corp. y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, en cumplimiento a lo establecido en el Contrato, remitieron la solicitud de modificación al mismo, con el objeto de que se aprueben las modificaciones a las cláusulas del contrato, en las que hubo acuerdo entre partes.

POR TANTO:

Esta Comisión, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Aprobar el acuerdo entre partes suscrito por The Rainbow Energy Corp. y Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, para que en los términos contenidos en la nota de fecha 22 de marzo de 2013, se proceda a la modificación de: "El Contrato de Abastecimiento de Energía Generada para los Usuarios del Servicio de Distribución Final No Afectos a la Tarifa Social de Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima."



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- II. Que de no cumplirse con la entrega, en la fecha establecida, de la Garantía Preoperativa, deberá ejecutarse la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, cuyo monto será trasladado a la tarifa, a favor de los usuarios finales del servicio de distribución.
- III. Se toma nota de lo manifestado por The Rainbow Energy Corp., respecto a su obligación de no solicitar prórroga adicional alguna en cuanto a la entrega de la Garantía Preoperativa, habiendo renunciando a ese derecho.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica